



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, otorgar en Comodato al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, una fracción del bien inmueble propiedad del Municipio de Tampico, ubicado en Calle Pakistán Número 501, entre Filipinas y Calle Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de dicho municipio, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz, promovida por el Ayuntamiento en referencia.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a otorgar en comodato al Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Bienestar Social una fracción del bien inmueble propiedad del Municipio de Tampico, ubicado en Calle Pakistán Número 501, entre Filipinas y Calle Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en dicho municipio, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente manifiesta que es prioridad del Municipio de Tampico el bien común de los habitantes, dotarlos de zonas recreativas y de esparcimiento social que les permita realizar actividades deportivas, culturales, educativas y de sano entretenimiento que contribuyan al bienestar y cohesión social.

Asimismo, refiere que en fecha 20 de Febrero del presente año el Lic. Ernesto Ferrar Therriot, Subsecretario de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias, solicitó la celebración de un Contrato de Comodato entre la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el R. Ayuntamiento de Tampico para la construcción de un Centro de Bienestar y paz en un predio propiedad del Municipio de Tampico.

En ese sentido, alude que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Calle Pakistán Número 501, entre Filipinas y Calle Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo con una superficie de otorgarse en Comodato de 7, 000.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 360122166001.

Concluye refiriendo el promovente que en atención a lo anterior y con la finalidad de coadyuvar para la construcción del Centro de Bienestar y Paz, en sesión Ordinaria de Cabildo número 54 celebrada el 08 de Marzo de 2018 se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento la autorización al Municipio de Tampico, Tamaulipas para que cede en Comodato, el bien inmueble propiedad del Municipio ubicado en Calle Pakistán Número 501, entre Filipinas y Calle Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto.
2. Copia certificada del oficio número SEBIEN/SUBDHYASDV/0149/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, relativo a la solicitud de comodato dirigida a la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, por parte del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias.
3. Se anexa DVD, que contiene los archivos del Proyecto Ejecutivo y Plano del Proyecto de Construcción realizado por el Gobierno del Estado.
4. Copia certificada del Oficio número DOPDU/0/774/18, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo al uso de suelo que tiene asignado el inmueble objeto de comodato, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tampico.
5. Plano de localización, con superficie, medidas y colindancias.
6. Copia certificada de la Escritura de propiedad con la que se acredita la propiedad del inmueble municipal, de fecha 24 de marzo de 1999,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedida por el sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas.

7. Copia certificada del Certificad Informativo de la Finca N° 30771 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, expedido en fecha 09 de abril de 2018, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
8. Manifiesto de propiedad con clave catastral 360122166001, de fecha 09 de marzo de 2018, expedido por la Subdirección de Catastro del Municipio.
9. Copia certificada del Dictamen de factibilidad, emitido por la Comisión de Bienes, Cementerios y Recuperación Patrimonial Municipal, del Ayuntamiento de Tampico, de fecha 06 de marzo de 2018.
10. Copia certificada del Oficio número DOPDU/0191/18, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autorizó la subdivisión en dos fracciones del terreno propiedad municipal, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tampico.
11. Copia certificada del Oficio número DOP-DU-174-18, de fecha 25 de enero de 2018, relativo a la asignación de nomenclatura oficial de la fracción A del área de cesión, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tampico.
12. Copia certificada del punto número V del Acta de Cabildo número 57, Sesión Ordinaria número 54, de fecha 08 de marzo de 2018, en el cual se autoriza ceder en Comodato al Gobierno del Estado predio municipal (incluye fotografías del área).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1826 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo al comodato, como el contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la Ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior la citada ley, establece que los contratos de comodato que tengan como materia bienes del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán darse por terminados cuando se haya extinguido el interés público o la necesidad social que dio origen a su celebración.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 54, celebrada en fecha 08 de marzo 2018.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en comodato, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política enfocada en el bienestar y la paz en el Estado, lo que invita a sumarnos en la construcción de un Estado que recupere su libertad y su grandeza.

Lo anterior, se logra mediante la atención a la regeneración del tejido social y por ende, el aumentar la cohesión social en todos los grupos de la población, por lo que quienes emitimos la presente opinión, consideramos acertado la autorización del contrato de comodato, remitido por el Ayuntamiento accionante, para la construcción por parte de la Secretaria de Bienestar Social de un Centro de Bienestar y Paz.

Es por ello, que el Centro de Bienestar y Paz, es uno de los proyectos más significativos en el Gobierno de Tamaulipas, toda vez que están orientados a la promoción de actividades deportivas, prevención de conductas de riesgo, fomento de la convivencia social, familiar y la integración comunitaria.

Actualmente existen diversos centros de bienestar y paz, en algunos municipios del Estado, por lo que el municipio de Tampico, no puede ser la excepción, de que se implementen este tipo de beneficios sociales, llevando con ello las diferentes actividades que se desarrollan en dichos centros.

Cabe señalar que mediante esta autorización, se apoya significativamente en la consolidación del proyecto de Estado respecto a de la creación y/o rehabilitación de los espacios públicos existentes, para aportar espacios que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía tamaulipeca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A OTORGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, UBICADO EN CALLE PAKISTÁN NÚMERO 501, ENTRE FILIPINAS Y CALLE HOLANDA, COLONIA SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO, CON SUPERFICIE DE 7,000.00 METROS CUADRADOS, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR Y PAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a otorgar en comodato al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, una fracción del bien inmueble propiedad del municipio de Tampico, ubicado en calle Pakistán número 501, entre Filipinas y calle Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un centro de bienestar y paz, con las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al Norte: 99.10 metros con Calle Pakistán.

Al Sur: 94.54 metros con fracción B del mismo lote.

Al Este: 65.33 metros con Calle Holanda.

Al Oeste: 70.00 metros con Calle Filipinas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice el comodato del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Si el comodatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, OTORGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, UBICADO EN CALLE PAKISTÁN NÚMERO 501, ENTRE FILIPINAS Y CALLE HOLANDA, COLONIA SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO, CON SUPERFICIE DE 7,000.00 METROS CUADRADOS, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR Y PAZ.